

Artículo 1.º El «Premio Nacional de Turismo para emisoras de radio y televisión y sus colaboradores y redactores», creado por Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1964, se denominará, a partir de la presente Orden «Premio Nacional de Turismo para trabajos transmitidos por radio y por televisión».

Art. 2.º Podrán concurrir a este premio las emisoras de radio y de televisión extranjeras, sus colaboradores y redactores, las emisoras de radio privadas e instituciones españolas y los autores y equipos de redacción y de realización de los programas de las emisoras de radio y de televisión españolas que hayan realizado a lo largo de cada año una labor de difusión y conocimiento turístico de España.

Art. 3.º Este Premio, que tiene carácter anual, no podrá ser declarado desierto ni dividirse sus apartados, que son los siguientes:

a) 150.000 pesetas para las emisoras de radio y televisión extranjeras.

b) 100.000 pesetas para las emisoras de radio españolas, privadas e institucionales.

c) Un viaje a España por la suma total de 70.000 pesetas o esta cantidad en metálico, a elección del ganador del Premio, para colaboradores y redactores de emisoras de radio y televisión extranjeras.

d) 50.000 pesetas para los autores o equipos de redacción y de realización de los programas de radio o los de televisión españoles, transmitidos por las emisoras españolas de radio y la de televisión.

Art. 4.º Los aspirantes al premio, en sus apartados a) y c), elevarán instancia al Director general de Promoción del Turismo, acompañada de una colección de los guiones originales que hayan sido radiados o televisados durante el año a que el premio corresponda, así como las oportunas certificaciones de la emisora en que hayan sido radiados o televisados, con indicación de la fecha y hora de emisión y un escrito en el que consten los datos referentes al concursante.

Los aspirantes al premio, en sus grupos b) y d), deberán presentar la documentación señalada en el párrafo anterior, pudiendo sustituir los guiones originales por muestras grabadas en cinta magnetofónica de los programas radiados o televisados. La instancia de participación al premio en su modalidad d) podrá ser firmada por el autor o autores del programa presentado a este premio por el Jefe del equipo de redacción del programa o por el Jefe del equipo de realización del mismo.

Art. 5.º Este premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de junio siguiente al año al que corresponda el premio y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 6.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a este premio pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, el Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente primero, el Director general de Radiodifusión y Televisión; Vicepresidente segundo, el Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales, un funcionario de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, designado por la misma; un representante del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad; los Jefes de las Secciones de Propaganda Turística, Información Turística y Fomento del Turismo de la Dirección General de Promoción del Turismo y actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Fomento Nacional. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por la asistencia a las sesiones, de acuerdo con el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Art. 7.º La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, a las horas del registro, dentro del mes de febrero siguiente al año al que corresponda el premio.

Art. 8.º Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución siendo el resto destruidas.

Art. 9.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año el mencionado Premio.

#### Disposiciones transitorias

Primera.—Por la presente Orden se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Trabajos Transmitidos por Radio y Televisión» correspondiente al año 1969.

La presentación de instancias y documentación requerida para concurrir al mismo se hará en las condiciones arriba detalladas dentro del mes de febrero de 1970.

Segunda.—Queda derogada la Orden de 11 de enero de 1964, por la que se creó el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión y sus Colaboradores y Redactores», y las Ordenes de 22 de diciembre de 1964 y 11 de diciembre de 1967 que modificaron a la de 11 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1968

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Radiodifusión y Televisión.

*ORDEN de 4 de febrero de 1969 por la que se concede a la Escuela de Turismo de Segovia el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos».*

Ilmos. Sres.: Reguada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido», según Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición formulada por la Escuela de Turismo de Segovia, creada por el Instituto Castellano de Nuevas Profesiones y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo de Segovia, creada por el Instituto Castellano de Nuevas Profesiones, el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Iglesia Catedral de Jaén» (historia e imagen), de la que es autor don Guillermo Alamo Berzosa.*

Vista la instancia presentada por don Guillermo Alamo Berzosa, con fecha 19 de diciembre de 1968, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Iglesia Catedral de Jaén» (historia e imagen), de la que es autor, y de acuerdo con los informes emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» al anteriormente mencionado.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 30 de enero de 1969.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el premio «Caballo de Oro 1969».*

Creado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1967 el premio «Caballo de Oro», que se otorgará anualmente en las fiestas de primavera, de Jerez de la Frontera, y específicamente dentro de su Semana del Caballo, y dado que del 27 de abril al 4 de mayo del corriente año se celebrarán dichas fiestas, se convoca el premio «Caballo de Oro 1969», con arreglo a lo determinado en la mencionada Orden ministerial.

Madrid, 4 de febrero de 1969.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones «Canarias» y «Extremadura», de «Editorial Clave, Sociedad Anónima».*

Vista la instancia presentada por «Editorial Clave, S. A.», con fecha 8 de enero de 1969, solicitando se declaren «Libro de Interés Turístico» las publicaciones «Canarias» (con ensayo preliminar de F. C. Sainz de Robles y fotografías de Nicolás